

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE ALTO IMPACTO DE RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE I+D+i

Aprobada en Comisión de Investigación de 12 de diciembre de 2019

Las ayudas de esta convocatoria están orientadas a promover actuaciones suplementarias de alto impacto de resultados de la actividad de I+D+i entre los investigadores que realizan su actividad en la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Existen proyectos o líneas de proyectos de I+D+i que, con carácter adicional a su ejecución según lo contemplado en el plan de trabajo financiado en la convocatoria que les dio lugar, pueden ser susceptibles de realizar alguna actuación suplementaria concreta para situar sus resultados en un plano excepcionalmente muy alto de impacto social, mediático, científico y/o económico para la UPM.

Para ser elegibles en esta convocatoria, deberá poderse demostrar dicho muy alto impacto excepcional por la realización de dichas actuaciones suplementarias concretas, mediante manifestaciones necesariamente sobrevenidas de terceros con reconocida relevancia internacional.

En ningún caso, estas actuaciones podrán estar o haber estado financiadas en el plan de trabajo del proyecto o de los proyectos financiados en convocatorias regionales, nacionales e internacionales o por instituciones públicas o privadas (aunque en su caso, sí pudiera figurar como posible trabajo futuro en caso de obtención de los resultados pretendidos), ni tampoco en ninguna otra convocatoria del Programa Propio de Investigación; esto último sin perjuicio de que, al mismo efecto de dichas actuaciones suplementarias, se puedan conseguir o haber conseguido patrocinios a la UPM por terceros.

Esta convocatoria tiene como principal objetivo identificar y ayudar económicamente a las mencionadas actuaciones suplementarias para situar resultados de I+D+i en un plano **excepcionalmente** de muy alto impacto según lo descrito en los párrafos anteriores.



Ejemplos de actividades suplementarias concretas de alto impacto:

- Gastos de viaje para desplazarse a recoger, con motivo de resultados de un proyecto o línea de proyectos de I+D+i, premios y distinciones internacionales de reconocido prestigio como pueden ser las de Academias y de Instituciones o entidades Internacionales (por ejemplo, NASA, ESA, W3C, ETSI, etc.), tanto públicas como privadas.
- 2. El lanzamiento o puesta en marcha de un dispositivo, sistema, o software, etc., que haya sido diseñado y desarrollado en la UPM con impacto internacional, bien sea en solitario o en consorcio.
- 3. Gastos de viaje para desplazarse al objeto de participar activamente en la presentación de un prototipo, variedades vegetales, etc., en una fase final de un concurso internacional.

Estas actividades, y otras de naturaleza similar, tienen en común que no están previstas, son excepcionales, pero tienen un valor estratégico para la UPM por su singularidad y relevancia internacional.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 45.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Esta ayuda financiará de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

- 1. Sólo se concederá una ayuda por investigador en el año en curso
- 2. Sólo se concederá una ayuda por estructura de I+D+i en el año en curso
- 3. Sólo se concederá una ayuda por proyecto o línea de proyectos en el año en curso.
- 4. La actividad debe realizarse en el año 2020.
- La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 6. En todas las situaciones en las que aparezca o se haga referencia a la actuación suplementaria de alto impacto, deberá aparecer el logo de la UPM y el nombre de la 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español ortográfico con tilde).

La cuantía de cada ayuda podrá ser como máximo de 15.000€ previa presentación de facturas.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes podrán ser PDI con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Podrán también ser solicitantes los Profesores Ayudantes Doctores, que deberán además ser o haber sido, de manera demostrable, autores en primer término del objeto de la acción suplementaria, y en todo caso sin perjuicio de que deberán cumplir todo lo dispuesto en este Artículo.

Los solicitantes deben estar en activo en la UPM y deben tener contrato vigente en la UPM el día de la fecha de pago de la factura.

El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha de pago de la factura esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección: http://www.upm.es/Investigacion/Programa Propio UPM/Convocatorias2020.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas



establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 1 de octubre de 2020 a las 14:00h, o hasta agotar el presupuesto disponible.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

- 1. Identidad del solicitante y tipo de contrato, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
- 2. Descripción de la actividad suplementaria concreta de alto impacto internacional, incluyendo presupuesto orientativo (máx. 4 páginas).
- 3. Justificación de los motivos por los que la actividad suplementaria concreta es de alto impacto social, mediático, científico y/o económico para la UPM (máx. 1 página).
- 4. Documentos acreditativos manifestando, por parte de terceros con reconocida relevancia internacional, la importancia de la actividad suplementaria concreta con motivo de los resultados del proyecto o línea de proyectos realizados en la UPM.
- 5. Declaración jurada del solicitante de que dicha actividad no ha estado financiada o siquiera contemplada en el plan de trabajo del proyecto o los proyectos financiados en convocatorias (aunque en su caso, sí pudiera haber figurado como posible trabajo futuro en caso de obtención de los resultados pretendidos), como asimismo tampoco en ninguna otra convocatoria del Programa Propio de Investigación, o en convocatorias regionales, nacionales e internacionales; esto último sin perjuicio de que, al mismo efecto de dichas actuaciones suplementarias, se puedan conseguir o haber conseguido patrocinios a la UPM por terceros.
- 6. Declaración jurada del solicitante de los Patrocinios recibidos para la acción suplementaria, comprometiéndose a actualizarla en su caso mediante subsiguientes notificaciones al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado a medida que fuere produciéndose cualquier variación en los patrocinadores. Esta declaración lo será tanto a los efectos económicos del Artículo 8, como a los de publicidad por parte de la UPM en la que deberá figurar la lista completa de patrocinadores de la acción suplementaria evitando así incurrir en omisión en dicha publicidad. (máx. 2 páginas)

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

- 1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
- 2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas
- 3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos
- 4. El que la actuación suplementaria propuesta esté contemplada en alguna ayuda del Programa Propio de Investigación, o pueda ser financiada por un proyecto del Plan Nacional o Proyecto Internacional, o haya sido financiada o contemplada en el plan de trabajo del proyecto o proyectos financiados que le dieron lugar en sus respectivas convocatorias.
- 5. La falsedad en las declaraciones por acción o por omisión, sin perjuicio de otras acciones por este motivo.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención



telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán por orden de llegada en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral a medida que vayan siendo aprobadas por la Comisión de investigación. En su caso, la Comisión de Investigación podrá solicitar la ayuda de Asesores Externos.

Los criterios que se utilizarán para valorar el alto impacto de los resultados de la actividad investigadora son:

- 1. Invitación o reconocimiento por parte de un tercero relevante internacionalmente.
- 2. Carácter excepcional de la actividad de los resultados de I+D+i en el concierto internacional.
- 3. Impacto en medios de comunicación y especializados internacionales.
- 4. Impacto en la sociedad.
- 5. Recorrido previo y futuro de la iniciativa y su potencial de continuidad, escalabilidad y proyección internacional.
- Reconocimiento singular o excepcional por parte de la industria o el sector económico.

En caso necesario, se utilizará como guía orientativa lo dispuesto para valorar la Transferencia del Conocimiento e Innovación, según lo expresado en los criterios establecidos en la Resolución de 14 de noviembre de 2018 (BOE del 26-11-2018), de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas la Comisión de Investigación propondrá la financiación hasta agotar presupuesto según se establece en el artículo 2°.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, y mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación. En dicha cuenta OTT se ingresarán, a su vez, todos los patrocinios de terceros que pudieran recibirse en la UPM para la misma actividad suplementaria concreta, debiendo transferirse a dicha cuenta OTT los que, en su caso, hubieran sido recibidos con anterioridad a la concesión de la ayuda UPM a los mismos efectos, y todo ello según la declaración jurada y sus



correspondientes actualizaciones, conforme a lo indicado en el Artículo 4, realizadas por el solicitante de la ayuda.

Los patrocinadores cuyos ingresos figuren en la mencionada cuenta OTT serán los únicos que la UPM vendrá obligada a manifestar como tales en cualquier publicidad, sin perjuicio de que se considere adicionalmente la mención a otros patrocinadores institucionales de carácter global a la UPM.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido, no
 estando permitida más de una y única justificación del mismo gasto.
- Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre el uso del logo y 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades del grupo de I+D+i.
- Entregar la documentación que se mencione en el artículo 10.
- Junto con la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la actuación de alto impacto.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 10 de enero de 2020

Guillermo Cisneros Pére